

Consideraciones sobre el mecanismo de prevención de la institucionalización (Gatekeeping) durante la pandemia del COVID-19

A medida que el mundo continúa enfrentando los múltiples impactos del COVID-19, la niñez y adolescencia se ve inevitablemente afectada. En muchos países, esta pandemia ha causado una convulsión económica, se ha generado una sobrecarga, en su máximo límite, de los servicios de salud y de bienestar social. Si bien todos hemos sentido el impacto, particularmente la infancia, la adolescencia y las familias, que ya se encontraban en situaciones de pobreza y exclusión social, reciben el mayor impacto del COVID-19, agudizando muchas de las situaciones históricas de precariedad que venían enfrentando y aumentando el riesgo de perder prioridad en la respuesta de los servicios de salud pública y bienestar. Las víctimas silenciosas son las poblaciones en situación de vulnerabilidad, como los niños, niñas y adolescentes (NNA) que podrían no ser tan susceptibles a los efectos directos en salud por la COVID-19, pero se profundizan sus situaciones de vulnerabilidad por los efectos dañinos de la pandemia, que agravan la violencia contra ellos/ellas, los someten a un mayor aislamiento social y deteriora su bienestar físico y mental.

Las alteraciones en las actividades y rutinas diarias de las familias (padres, madres o cuidadores) y la sus hijos e hijas, las relaciones con los amigos(as) y redes de apoyo, como con la comunidad en general, pueden tener consecuencias negativas para el bienestar, el desarrollo integral y la protección de la infancia y adolescencia. Las medidas utilizadas para contener la propagación de la COVID-19 pueden exponer a los niños, niñas y adolescentes a nuevos riesgos o intensificar los ya existentes: una proporción se encuentra en un mayor riesgo de ser separados de sus familias durante la pandemia; otros, por el cierre espontáneo de los Centros de Abrigo y Protección y las reunificaciones en masa y mal planificadas, sin considerar la preparación de calidad de las familias y el acompañamiento apropiado en el proceso, estarán en riesgo de ser revictimizados al enfrentar nuevas separaciones y violaciones de sus derechos. Estas situaciones se convierten en un llamado de atención para los gobiernos y sus sistemas de protección, quienes deben priorizar por encima de las medidas la protección integral y el interés superior del niño y la niña.

Se deben considerar las siguientes recomendaciones para garantizar que los procedimientos del mecanismo de prevención de la institucionalización continúen siendo efectivos o, en algunos casos, se fortalezcan durante la pandemia de la COVID-19. **El objetivo final es evitar la separación innecesaria de los niños, niñas y adolescentes de sus familias; garantizar que estos se sientan seguros si se produce una separación y que las opciones de cuidado alternativo temporal utilizadas sean las que mejor respondan a las necesidades, a la situación única de cada niño/niña, enmarcadas en el Interés superior de los niños, niñas y adolescentes.**

- Es esencialmente importante que, donde existan mecanismos de la prevención de la institucionalización, estos reciban apoyo para funcionar virtualmente mientras se observa el distanciamiento físico. Los mecanismos de prevención de la institucionalización deben estar respaldados con datos, hardware (es decir, teléfonos inteligentes) y software (plataformas virtuales de comunicación) que permitan a los responsables de la toma de decisiones reunirse virtualmente para revisar los casos y hacer recomendaciones más pertinentes para los niños y niñas.¹
- En los casos en los que aún no se han establecido mecanismos de prevención de la institucionalización, es fundamental que los actores clave del sistema de protección de la niñez del nivel local, dirijan los procesos de toma de decisiones según la Convención de los Derechos del Niño, los estándares de calidad reconocidos, los principios de cuidado alternativo y la práctica segura. Es decir, un funcionario del gobierno con autoridad legal (juez de niñez y adolescencia) debe ser responsable de aprobar la separación de cualquier NNA de su familia y de todas las reunificaciones en cuidado alternativo. La autoridad no debe delegarse en aquellos que no sean los indicados por la ley.

¹ Better Care Network, Alliance for Child Protection in Humanitarian Action y UNICEF (Abril de 2020). Protección de la niñez durante la pandemia de la COVID-19. Niñez y cuidado alternativo. Recuperado de: <https://alliancecpha.org/en/series-of-child-protection-materials/protection-children-during-covid-19-pandemic>

- Los mecanismos de prevención de la institucionalización deben colocar a los NNA, en opciones de cuidado familiar y comunitario, donde se satisfagan sus necesidades, priorizando su seguridad y protección, así como sus necesidades de salud y nutrición. Otras necesidades básicas, como la educación, pueden verse interrumpidas temporalmente debido a los requerimientos de distanciamiento físico ordenado por el gobierno. Sin embargo, siempre que sea posible, los NNA deben recibir apoyo a través de materiales educativos para el aprendizaje en casa.
- Se deben imponer restricciones o prohibiciones al ingreso de los NNA en los Centros de abrigo y protección durante la pandemia, sin previa orden del juez correspondiente. Se debe exigir a los directores de los Centros que notifiquen inmediatamente a la Unidad de Supervisión de Hogares del Consejo Nacional de Adopciones o a las autoridades pertinentes, si un NNA ingresa a su Centro transgrediendo los mecanismos establecido de ingreso² (como orden judicial de medidas cautelares temporales).
- Durante la pandemia las autoridades de los países encargados del funcionamiento de los Centros de Abrigo y Protección deben mantener ampliamente informados a los centros, sobre las directrices y mensajes que refuercen los mecanismos existentes o modificados para el proceso de vigilancia de la pandemia. Así mismo estas autoridades encargadas de la autorización de la operación de los centros, deben publicar una moratoria para la autorización de nuevos centros de protección, siendo claros que si los NNA, llegaran a necesitar ser derivados para su cuidado residencial, deben ser referidos a los centros existentes.³
- En los casos en que los NNA puedan ubicarse con sus familias de manera rápida o bajo breve aviso, y cuando la mayoría de las reunificaciones sean posiblemente temporales, la documentación será cada vez más importante. Se deben hacer esfuerzos para garantizar que la documentación sea precisa y detallada, con la finalidad de realizar apropiadamente el monitoreo, una vez que se eliminen las medidas de contención.
- Los mecanismos de prevención de la institucionalización y las autoridades responsables deben garantizar que se realice un seguimiento virtual para todas las nuevas reunificaciones.
- La disponibilidad de espacios de los Centros de Abrigo y Protección pueden cambiar de manera rápida durante la evolución de la pandemia. Es esencial que los mecanismos de prevención de la institucionalización y las autoridades responsables mantengan un directorio de servicios actualizado, que incluya nuevos servicios de salud y otros servicios de fortalecimiento familiar que se desarrollen durante la pandemia.
- En el caso de que el responsable del cuidado del NNA se enferme, se deben priorizar los apoyos a la familia ampliada o comunitaria, mientras el familiar responsable esté temporalmente incapacitado para el cuidado y requiera estar en cuarentena. Los familiares pueden tener miedo de cuidar a un NNA que proviene de un hogar donde un miembro de la familia estuvo expuesto al virus, por lo que se deben enviar mensajes específicos sobre la forma en que la familia puede protegerse mientras cuida de él o ella y se debe brindar apoyo continuo a la familia que se hizo cargo del NNA, a través del monitoreo virtual (véase el enlace a la guía anterior).

² Better Care Network, Alliance for Child Protection in Humanitarian Action y UNICEF (Abril de 2020). Op. Cit.

³ Ibid.